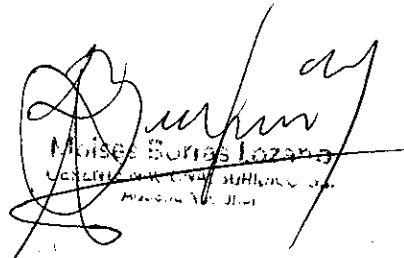


**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 154/2024**  
La Paz, 15 de mayo de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-044-24 DE  
13/05/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, que Resuelve: **"PRIMERO.- Aprobar** el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, conforme el detalle descrito en los Anexos I, II y III adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución".

  
Moisés Suárez Lozano  
GERENTE GENERAL JURÍDICO  
MINISTERIO DE JUSTICIA

G.N.J.  
Marcelo A.  
Ruiz/T.  
*MAR*

G.N.J.  
Ortiz A.  
Ortiz C.  
*OR*

G.N.J.  
Eduardo  
A.N.  
*EA*

GNJ: MBL  
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm  
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 044 - 24

La Paz, 13 MAY 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5, prevé que son competencias privativas del nivel central del Estado el régimen aduanero y comercio exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas; en concordancia, el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros conforme a los alcances establecidos en la Ley, su reglamento y demás disposiciones complementarias

Que el Artículo 30 de la citada Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; norma concordante con el Artículo 30 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el cual dispone que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas, y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 41 de la referida Ley, prevé que los funcionarios de la Aduana Nacional, son servidores públicos y no están sujetos a la Ley General del Trabajo.

Que el Artículo 102 de la Ley General de Aduanas, establece que las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.

Que el Artículo 46 de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público dispone que el horario de trabajo de los servidores públicos se establecerá conforme a reglamentación especial determinada para cada Sistema de Organización Administrativa.

Aduana Nacional ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Freny U. Zambrano SECRETARÍA GENERAL Aduana Nacional

G.G. C.F. A.N.

G.N.J. M. Serrano L. A.N.

D.A.L. Claudia Sotillo R. A.N.

G.N.J. Gerardo S. Soliva O. A.N.

G.N.J. Nairo Lopez N. A.N.

G.N.A.F. Juan C. Cordero N. A.N.

D.T.H. Ivan A. Cruz R. A.N.

G.N.C.A. Wilmar Castro T. A.N.

G.N.O.A. Yanis A. Herrera A. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER99





Aduana Nacional  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Que el Artículo 18, Parágrafo I del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 de 27/10/1999, aprobado por Decreto Supremo N° 25749 de 24/04/2000, dispone que la jornada efectiva de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público se encuentra a disposición y al servicio de la entidad donde ejerce sus funciones, a dedicación exclusiva con el fin de cumplir la prestación laboral estipulada y exigible; la jornada de trabajo está regulada por las horas de entrada y salida que determine la entidad en su reglamento interno de acuerdo a sus necesidades específicas.

Que el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 27327 de 31/01/2004, dispone que queda prohibida la compensación económica por la realización de horas extraordinarias.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: *"La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia.(...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...) El cumplimiento de jornadas de trabajo en horarios y días extraordinarios será compensado en la misma proporción del tiempo utilizado para el mismo. (...)"*

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-028-23 de 31/05/2023, se aprobó el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en los Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo este contexto, se advierte que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DGOD/1/447/2024 de 08/05/2024, propuso la estandarización del horario de trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, a efecto de brindar una atención ágil, oportuna,

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015







Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 Ugo Chamblí  
 Secretario General

eficiente y transparente a los Operadores de Comercio Exterior, cumplir con los acuerdos binacionales con los países colindantes, y contribuir con el desarrollo económico del país, a través de la recaudación tributaria, el control a las operaciones de comercio exterior, y el incremento de los despachos realizados por día; concluyendo: *"Es necesaria la aprobación de horarios a nivel nacional por tipo de Administración (Frontera y Agencias de Aduana Exterior) considerando la necesidad operativa que obliga a la Aduana Nacional trabajar en horario continuo, tomando en cuenta el criterio general de garantizar la operativa aduanera y brindar un mejor servicio a la comunidad, velando por eficacia, eficiencia y responsabilidad en la atención a la población y usuarios en general. La Resolución debe considerar los horarios detallados en los Anexos I y II en el presente informe. Las Administraciones de Aduana Frontera detalladas en el Anexo III, deberán trabajar bajo la modalidad de 20 días de trabajo y 10 días de descanso. Los horarios aprobados con los países limítrofes pueden ser modificados de acuerdo a la operativa aduanera además de los acuerdos y convenios realizados con los países vecinos de cada país limítrofe para simplificar y hacer expeditas los trámites aduaneros. En el caso de los ACI's, se consideraron los horarios de los Acuerdos Binacionales de cada país vecino. En el caso del CEBAF, se consideraron los horarios de los Acuerdos Binacionales de cada país vecino, esto con la finalidad de no entorpecer las operaciones aduaneras en cada frontera."*

Que por su parte, el Departamento de Talento Humano, dependiente de Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/439/2024 de 08/05/2024, realizó la evaluación de la propuesta de estandarización de horarios de atención 24 horas en las Administraciones y Agencias de Aduana Exterior bajo la modalidad de 20 días de trabajo y 10 días continuos de descanso, planteada por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, analizando la proporcionalidad de la compensación por cumplimiento de jornadas de trabajo en horario y días extraordinarios, concluyendo que: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GNOA/DGOD/I/447/2024 la solicitud de estandarización de horarios y modalidad de trabajo en las Administraciones de Aduana de Fronteras y Agencias de Aduana Exterior es procedente y técnicamente viable según Reglamento Interno de Personal Artículo 15, además no se estaría vulnerando los derechos laborales ni normativa vigente, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/605/2024 de 09/05/2024 concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/447/2024 y AN/GNAF/DTH/I/439/2024 ambos de 08/05/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la estandarización de horario*

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

modalidad de trabajo en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior, conforme el detalle descrito en los Anexos I, II y III adjuntos, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Los horarios aprobados en el literal primero podrán modificarse en función a los acuerdos y convenios realizados con los países vecinos.

**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 15/05/2024.

**CUARTO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-028-23 de 31/05/2023, y toda disposición contraria de igual o menor jerarquía a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y las Gerencia Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Karina Liliana Serrudo Miranda**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.l.  
ADUANA NACIONAL

**Freddy M. Choque Cruz**  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

**Liliana I. Navarro Paz**  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

- G.O. Carlos A. ...
- G.N.J. Mercedes ...
- D.A.L. Claudia ...
- G.N.J. ...
- G.N.J. Naira ...
- G.N.A.F. Juan C. ...
- D.T.H. ...
- G.N.C.A. ...
- G.N.D.A. ...

DIRDC: LINPT/MCHC  
PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DAL: Mbl/cxsr/gsqm/m  
GNAF/DTH: Jccn/facr  
ENCA/DGOD: Wetyaha  
HR: GNOA2024/293/1  
CATEGORIA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER99:

# ANEXO

## ADUANA NACIONAL

### ADMINISTRACIONES DE ADUANA FRONTERA Y AGENCIAS EN EL EXTERIOR.

Para las Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias de Aduana Exterior el horario de trabajo y atención al público se pondrá en vigencia a partir del 15/05/2024, conforme el detalle descrito en el anexo adjunto.

## ANEXO I

FRONTERAS					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAIS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DIAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DIAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPÚBLICA DE PERÚ	LA PAZ	FRONTERA - PERÚ	DESAGUADERO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	09:00	17:00	-	-	-
				FUENTE NUEVO	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sabados, domingos y feriados	09:00	21:00
				FUENTE VIEJO	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sabados, domingos y feriados	09:00	21:00
				CEBAF	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sabados, domingos y feriados	09:00	21:00
				WISMI	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sabados, domingos y feriados	09:00	21:00
				PUEBLO ACOSTA	Lunes a Viernes	09:00	21:00	Sabados, domingos y feriados	09:00	21:00





REPÚBLICA DE CHILE	ORURO	FRONTERA - CHILE	TAMBO QUEHADO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
				ÁREA DE DESPACHOS (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30	
				RECINTO MULTIPROPOSITO DE FRONTERA (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30	
		FRONTERA - CHILE	PISIGA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
				ÁREA DE DESPACHOS (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30	
				ÁREA DE CONTROL INTEGRADO PISIGA (60) - COLCHANE (61) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30	
	POTOSÍ	FRONTERA - CHILE	AVARDA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
				PUNTO DE CONTROL APACHE/HITO CAJONES	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
	LA PAZ	FRONTERA - CHILE	CHORANA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
				CONTROL PASO DE FRONTERA VISVIC	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
	REPÚBLICA DE ARGENTINA	TARJA	FRONTERA - ARGENTINA	YACULBA	OFICINA (CAMPO PALOSOS)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
					CAMPO PAJOSO (ÁREA DE TRANSITOS) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO (24 HORAS)					Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30	
FRONTERA - ARGENTINA			BERMEJO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-	
				ÁREA DE CONTROL INTEGRADO (AGUAS BLANCAS) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30	
				ÁREA DE CONTROL INTEGRADO (PUERTO CHALANAS)	Lunes a Viernes	06:00	18:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	18:00	
POTOSÍ		FRONTERA - ARGENTINA	VILLAZÓN	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-	
				RECINTO ADUANERO	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	06:30	16:30	
				ÁREA DE CONTROL INTEGRADO	Lunes a Viernes	06:00	23:00	Sábados, Domingos y Feriados	06:00	23:00	
REPÚBLICA DE PARAGUAY	TARJA	FRONTERA - PARAGUAY	CAÑADA URUGU	RECINTO MULTIPROPOSITO DE FRONTERA (IMPORTACIONES)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
				RECINTO MULTIPROPOSITO DE FRONTERA (EXPORTACIONES)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	



<b>REPÚBLICA DE BRASIL</b>	<b>SANTA CRUZ</b>	FRONTERA - BRASIL	PUERTO SUAREZ	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
				AROYO CONCEPCIÓN (VEHICULOS DE TURISMO Y VIAJEROS)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30
				RECINTO AEROMARÍTIMO	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
				ACE CORUMBA - PUERTO SUAREZ (AGPSA)	Lunes a Viernes	07:30	17:30	Sábados	07:30	17:30
				ADUANA LUZVAL PUERTO SUAREZ	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
				CONTROL PASO DE FRONTERA ESDRAS (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30
				ZONA FRANCA INDUSTRIAL PUERTO SUAREZ	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
				TRANSACC	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
				GRANEL QUÍMICA	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
	FRONTERA - BRASIL	SAN MATIAS	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
			PUNTO DE CONTROL SAN VICENTE	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
			ÁREA DE CONTROL INTEGRADO	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
	<b>LA PAZ</b>	FRONTERA - BRASIL	GUAYARAMERIN	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
				ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATAQUE	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30
				ÁREA DE CONTROL INTEGRADO *	Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30
		FRONTERA - BRASIL	COBUJA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	-	-	-
				PUENTE DE LA AMISTAD (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30
				PUENTE INTERNACIONAL (PUERTO DE CONTROL) (24 HORAS)	Lunes a Viernes	07:30	07:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	07:30
ZOFIACOBUIA				Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
AEROPUERTO CAPITAN ANIBAL ARAB				Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	
PUENTE INTERNACIONAL (OFICINAS)				Lunes a Viernes	07:30	19:30	Sábados, Domingos y Feriados	07:30	19:30	

\* Area de control Integrado Guayaramerin - Guaiara-Mirin a partir de su habilitacion.







## ANEXO II

AGENCIAS DE ADUANA EXTERIOR					LUNES A VIERNES (DÍAS ORDINARIOS)			LUNES A DOMINGO (HORARIO EXTRAORDINARIO)		
					HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICINA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVOS)			HORARIOS DE ATENCIÓN EN OPERATIVA		
PAIS	GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DIAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DIAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
						INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
REPUBLICA DE PERÚ	LA PAZ	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR	AGENCIA ADUANA EXTERIOR MATARANI ILO	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
				VENTANILLA DE PUERTO	Lunes a Viernes	08:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
REPUBLICA DE CHILE	ORURO	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR	AGENCIA ADUANA EXTERIOR ARICA	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	06:30	16:30	Sábados	08:30	16:30
				VENTANILLA DE PUERTO (TURNOS DE 24 HORAS)	Lunes a Viernes	08:30	08:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	08:30



### ANEXO III

Nº	ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA Y AGENCIAS DE ADUANA EXTERIOR	DÍAS TRABAJADO	DÍAS DE DESCANSO
1	DESAGUADERO	20	10
2	CHARAÑA	20	10
3	PISIGA	20	10
4	TAMBO QUEMADO	20	10
5	AVAROA	20	10
6	BERMEJO	20	10
7	YACUIBA	20	10
8	VILLAZON	20	10
9	GUAYARAMERIN	20	10
10	COBIJA	20	10
11	PUERTO SUAREZ	20	10
12	SAN MATÍAS	20	10
13	CAÑADA URURO	20	10
14	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR ARICA	20	10
15	AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR MATARANI	20	10
16	AEROPUERTO VIRU VIRU (ÁREA DE HALL)	20	10
17	AEROPUERTO EL ALTO (ÁREA DE HALL)	20	10

EXCEPTUANDO LAS ADMINISTRACIONES QUE TRABAJAN 8 HORAS, CONFORME LO SIGUIENTE:

- DESAGUADERO (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
- YACUIBA (OFICINA CAMPO PAJOSO)
- BERMEJO (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
- VILLAZÓN (ADMINISTRACIÓN OFICINA, RECINTO ADUANERO)
- PUERTO SUAREZ (ADMINISTRACIÓN OFICINA, RECINTO ADUANERO, ACI CORUMBA)
- PUERTO SUAREZ (AGESA), PUERTO JENNEFER, ZONA FRANCA INDUSTRIAL, TRANSACO, GRANEL QUIMICA.)
- GUAYARAMERIN (ADMINISTRACIÓN OFICINA)
- COBIJA (ADMINISTRACIÓN OFICINA)

